



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063-2015-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 21 de abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 054-2015-GDES-MPPA-A. de fecha 08 de abril del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Dictamen Legal N° 039-2015-GAJ-MPPA-A. de fecha 21 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Gerencia N° 484-2014-GM-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante INFORME N° 054-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 08 de Abril del 2015, emitido por el Ing. LUIS A. ALBITRES ALVA – Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2014-MPPA-A. de fecha 17 de noviembre del 2014, se autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la elaboración del Estudio Definitivo: **"MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA BOVINA DOBLE PROPOSITO, EN LOS DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, código SNIP 290639. Asimismo manifiesta, que mediante Resolución de Gerencia N° 484-2014-GM-MPPA-A, de fecha 04 de Diciembre del 2014, Se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA BOVINA DOBLE PROPOSITO, EN LOS DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**; por lo que solicita la modificación del termino de Expediente Técnico al termino Estudio Definitivo.

Que, de lo expuesto se advierte error material, en la Resolución de Gerencia N° 484-2014-GM-MPPA-A, de fecha 04 de Diciembre del 2014, al haberse consignado erróneamente el nombre de Expediente Técnico, *conforme se verifica* en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución en mención, donde resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA BOVINA DOBLE PROPOSITO, EN LOS DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, por lo que se debe rectificar el error material advertido, debiendo quedar redactado correctamente, de la siguiente manera: *APROBAR, el Estudio Definitivo del Proyecto (...).*

Que, esta gerencia define Expediente Técnico como un documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo, por otro lado Estudio Definitivo, permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto. Todo esto teniendo como fuente la pagina web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Que, Asimismo, se tiene que especificar que según lo prescrito en el artículo 201, numeral 201.2, de la Ley N° 27444, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

A, de fecha 05 de Enero del 2015, donde se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde, y el Dictamen Legal N° 039-2015-GAJ-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 484-2014-GM-MPPA-A., en los términos que siguen:

Dice: Artículo Primero: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA BOVINA DE DOBLE PROPOSITO, EN LOS DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD – UCAYALI", con código SNIP N° 290639, cuyo presupuesto total asciende a S/. 196,002.00 (ciento noventa y seis mil dos con 00/100 Nuevos Soles).

Debe decir: Artículo Primero: APROBAR, el Estudio Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GANADERIA BOVINA DE DOBLE PROPOSITO, EN LOS DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD – UCAYALI", con código SNIP N° 290639, cuyo presupuesto total asciende a S/. 196,002.00 (Ciento noventa y seis mil dos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la distribución y notificación de la presente Resolución a las áreas administrativas de la institución municipal.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA


Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL

